

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20527236801	Fecha de envío :	27/02/2025
Nombre o Razón social :	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:14:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comite la inclusion de pautas para el desarrollo de la metodologia propuesta en concordancia con el literal B) del Capítulo IV de la Sección Especifica de las bases estándar de la adjudicacion Simplificada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** b **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 47.3 del art 47 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE LO REFERENTE A LA EVALUACION DE LA METODOLOGIA, SE ENCUENTRA DESARROLLADO DE FORMA CLARA Y PRECISA EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, ASI MISMO EL POSTOR ES RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE SU PROPUESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20536821547	Fecha de envío :	04/03/2025
Nombre o Razón social :	AQUA TERS S.A.C.	Hora de envío :	17:20:38

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se indica que en los informes mensuales el Supervisor en relacion al plan de monitoreo arqueologico se detallaran las actividades realizadas, adjuntandose la resolucion directoral de aprobacion del PMA otrogado por el Ministerio de Cultura y la ejecucion del PMA realizado por el arqueologo del contratista, al no tener la supervision un arqueologo en que profesional caeria la responsabilidad de llevar la supervision del area de arqueologia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 3 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO POR LO CUAL SU PROPUESTA DEBERA REALIZARSE SEGÚN LO SOLICITADO POR EL AREA USUARIA, POR LO QUE NO SE PUEDE PRONUNCIAR SOBRE OBLIGACIONES NO ESTIPULADAS EN EL REQUERIMIENTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:29:19

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"Las bases estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ que ¿(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].¿

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, vierte criterios orientadores, en específico en la Resolución N° 03884 -2023-TCE-S1 en donde indica que las bases de un procedimiento de selección deben poseer la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ellas, los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que la Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Asimismo, en el caso que desarrolla indica que no debe evaluarse las propuestas empleando apreciaciones subjetivas, sobre aspectos que no fueron incluidos como parte del contenido mínimo de la metodología propuesta, según lo siguiente:

""Atendiendo a ello, en el presente caso se identifica que la actuación del comité de selección, al emplear criterios subjetivos no previstos en las bases integradas para evaluar las metodologías propuestas por los postores, habría vulnerado los principios de transparencia, competencia y eficacia y eficiencia, regulados en el artículo 2 de la Ley, pues al exigir formalidades no esenciales y sin justificación en las reglas del procedimiento de selección, ha colocado a una cantidad importante de proveedores en desventaja, pues la asignación de un puntaje menor en la evaluación técnica ha generado que obtengan un puntaje total menor al postor que finalmente obtuvo la buena pro. Dicha situación ha generado que, ante la reducción de competencia en el procedimiento de selección, la Entidad se vea perjudicada en el sentido de obtener la oferta más ventajosa en términos de calidad y precio"".

En ese sentido, solicitamos al comité de selección indicar que la revisión de la metodología será extrínsecamente sobre lo expresamente requerido en el factor de evaluación y no se empleara criterios subjetivos y/o que no fueran expresamente establecidos en el factor de evaluación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE LO REFERENTE A LA EVALUACION DEL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA SE ENCUENTRA DESARROLLADO DE FORMA CLARA Y PRECISA EN EL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, ASIMISMO EL POSTOR ES RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE SU PROPUESTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:29:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación:

1) Solicitamos que en caso la moneda en que se encuentre expresado el contrato no se encuentre en el listado Tipo de Cambio Compra y Venta pueda utilizarse:

- El listado de Tipo de Cambio Contable SBS, y/o

- El Tipo de Cambio de la moneda del contrato a dolares de la autoridad competente del lugar de origen de la experiencia y el Tipo de Cambio Venta de dolares a soles de la SBS.

Al respecto, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103-2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato. Asimismo, en caso de no adjuntarse la documentación correspondiente, por ser información análoga a un registro público, podrá ser materia de subsanación.

2) Además, las bases establecen lo siguiente: (¿) ""Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente"".

Al respecto, en virtud del principio de transparencia y competencia del artículo 2 de la LCE, así como del principio de legalidad y predictibilidad del artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitamos precisar lo siguiente:

- ¿Cuales son los documentos sustentatorios que el comité de selección considerará como idóneos para acreditar la experiencia en los casos indicados en el texto precitado que se encuentra en las bases?

- ¿Será suficiente documento de registro público y/o estatuto y/o minuta en donde se consigne el registro de sucursal o reorganización societaria?

- ¿Que documentos deberá presentarse si es el postor una sucursal o una empresa no domiciliada en Perú o una empresa por reorganización societaria?

- Confirmar que dichos documentos, en caso de no encontrarse en la oferta, al ser documentos de carácter análogo a registro público, en virtud del artículo 60, podrán ser subsanados en caso de no ser presentado en la oferta y/o estar incompleto.

3) Para la acreditación del monto facturado acumulado, se indica en el ítem (ii) ""comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"". En el caso se acredite la experiencia de acuerdo al ítem (ii), se solicita confirmar que el monto a tener en cuenta por cada comprobante de pago sería igual al monto cancelado (depositado) + detracción (4%) + penalidad (de ser el caso) + retención (de ser el caso), debidamente documentado, teniendo en cuenta los criterios orientadores del Tribunal de Contrataciones del Estado, vertidos en la Resolución N° 1790-2019-TEC-S4, Resolución N° 3634-2023-TEC-S6.

4) Teniendo de forma supletoria, para el presente procedimiento de selección, el Acuerdo de Sala N° 002-2023/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado, no se exigirá la acreditación de ciertos componentes o partidas o actividades para sustentar la experiencia en la especialidad.

5) De acuerdo a lo establecido en las bases estándar del OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se deben considerar como experiencia en la especialidad a servicios de consultoría de obra similares, más no iguales. En ese sentido, solicitamos considerar servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: ""Supervisión de obras de mejoramiento y/o ampliación y/o construcción y/o reconstrucción y/o adecuación y/o creación en/de agua potable y/o alcantarillado y/o desagüe y/o tratamiento de aguas y/o saneamiento

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

básico y/o saneamiento integral""".

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada.

"

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y de competencia art 2 de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE TENDRA EN CUENTA QUE PARA LOS POSTORES, A FIN DE ACREDITAR SU EXPERIENCIA, PODRÁN ACTUALIZAR LOS REFERIDOS MONTOS A DÓLARES, SIEMPRE QUE DICHA ACTUALIZACIÓN SEA REALIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ORGANISMO SIMILAR A LA SBS O LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE ORIGEN, DE CORRESPONDER

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:29:19

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, Esta solicitud en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Ademas indicar que no será necesario presentar garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por no guardar correspondencia con el objeto de contratación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge y/o la parte parcial que no se acoge, evitando parafraseos de ""el área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"", ""ceñirse a las bases"", entre otros, vetado de acuerdo a normativa invocada. "

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia de art 2 LCE, LEY N° 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON RESPECTO A LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LOS POSTORES DE DEBERAN ACOGER A LO INDICADO EN EL CAPITULO III DEL CONTRATO EN EL NUMERAL 3.2 GARANTIAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:29:19

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"1) Confirmar que, en situaciones o causas que dificulten el normal desarrollo del servicio, atribuibles o no a la entidad, esta ultima aprobará la suspensión de plazo y/o ampliación de plazo, segun corresponda, con sus respectivos gastos generales de acuerdo a lo estipulado en el reglamento d ela ley de contrataciones del estado.

2) Solicitamos precisar el plazo que la entidad empleará para la revisión de cada entregable, asi como el plazo de conformdad de cada entregable, y precisar que dichos plazos no se computarán del plazo del servicio, sino que suspenderan este.

3) Solicitamos confirmar que los certificados y/o permisos y/o trámites necesarios para el estudio, que tengan que requerirse y/o tramitarse ante otra Entidad distinta a la Entidad convocante del presente procedimiento, serán gestionados y de responsabilidad de la Entidad convocante, y no del Consultor Contratista, y que la demora de los trámites supondrán la correspondiente suspensión de plazo que no se computará al plazo del servicio.

4) Solicitamos indicar el plazo de la Entidad para atender consultas o solicitudes efectuadas por el Consultor Contratista.

5) Consultamos que, en caso haya una paralización de obra en una fecha que cae en fracción de un mes y no el último día del mismo, se confirme que se podrá valorizar la obra y los servicios de supervisión por el tiempo fracción y/o cantidad de días de mes correspondiente.

6) En caso que, durante la ejecución de la obra a supervisar, se encuentre rastros arqueológicos y/o interferencias, estos serán gestionados y resueltos por la Entidad contratante, más no por el supervisor de obra, agregando además que serán motivos para suspensión del plazo de obra y se reconocerán gastos generales acreditados al supervisor de obra.

7) Teniendo en cuenta la naturaleza accesoria de la supervisión de obra respecto de la ejecución de obra, asi como en virtud del Principio de Libre concurrencia y Principio de Transparencia establecidos en el articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos incluir el enlace de acceso y descarga del expediente técnico de la obra a supervisar, ya que dicha información es necesaria para evaluar la obra a supervisar, es decir, en la calidad del servicio, asi como para formular una optima metodología.

"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia del articulo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE INDICA QUE EL PRESENTE PROCESO SE RIGE BAJO LAS NORMATIVIDAD VIGENTE, ASIMISMO SE ENCUENTRA INDICADA EN EL CAPITULO I GENERALIDADES NUMERAL 1.10 BASE LEGAL, ASIMISMO ESTE COMITÉ NO SE PUEDE PRONUNCIAR SOBRE SUPUESTOS Y/O EVENTOS PROBABLES. CON RESPECTO AL ENLACE DEL EXPEDIENTE TECNICO, REMITASE A LA LICITACION LP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20600001273	Fecha de envío :	05/03/2025
Nombre o Razón social :	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:29:19

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Confirmar que, para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, solo se exigirá los documentos establecidos en el numeral 2.2 contenido de la oferta, de la sección específica de las bases, cualquier otra exigencia o documentos exigidos que no estén en dicha sección no serán tomados en cuenta para eliminar ofertas bajo observancia de vicio de nulidad .

Solicitamos se permita otorgar adelanto directo del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la LCE y artículo 156 del Reglamento de la LCE, lo cual permitirá al contratista tener mayor facilidad de financiar la ejecución del servicio y contribuirá a garantizar la correcta ejecución de la prestación.

En caso no se acoja lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, solicitamos explicar motivadamente el porque no se acoge lo requerido, teniendo en cuenta los beneficios para el cumplimiento de la finalidad pública de la prestación objeto del presente procedimiento."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE SE DEBE REMITIR AL CAPITULO III DEL CONTRATO NUMERAL 3.5 ADELANTOS, DONDE SE DETALLA LO REFERENTE A ADELANTOS. ASIMISMO SE ACLARA QUE EL PRESENTE PROCESO SE REGIRA BAJO LAS BASES INTEGRADAS Y LAS NORMAS VIGENTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10181420761	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Hora de envío :	23:24:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL 90% DEL VALOR REFERENCIAL CONSIGNADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS , ESTA MAL CALCULADO.

EL 90% DEL VALOR REFERENCIAL ES S/ 521,628.06

SOLICITA ACOGER LA OBSERVACION

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** todos **Literal:** TODOS **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Y BASES ADMINISTRATIVAS ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE DEBE REMITIRSE AL CAPITULO I GENERALIDADES NUMERAL 1.3 VALOR REFERENCIAL DONDE SE INDICA EN FORMA DETALLADA EL VALOR REFERENCIAL Y SUS TOPES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10181420761	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Hora de envío :	23:35:55

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ES AMBIGUO.

SOLICITA PRECISAR EL PLAZO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y EL PLAZO DE LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

ASI MISMO PRECISAR CUAL SERIA LA FORMA CORRECTA DEL LLENADO DEL ANEXO N° 4 :DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, ES DECIR QUE LA ENTIDAD PRECISE EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Y ASI MISMO PRECISE EL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA Y EL PLAZO DE REVISION DE LA LIQUIDACION DE OBRA .

LA BASES ADMINISTRATIVAS CON RESPECTO A ESTE PUNTO ESTA INDUCIENDO AL ERROR

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** todos **Literal:** TODOS **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO, ESPECIFICAMENTE EN EL NUMERAL 3.1.10 VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIO SE DETALLA EL PLAZO DE EJECUCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-EPS GRAU SA-GG-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA Y RESERVA RIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOS ORGANOS MANCORA DISTRITO DE MANCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10181420761	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	Hora de envío :	23:46:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVA

EN EL CAPITULO OTRAS PENALIDADES: DONDE INDICA NO TENER AL DIA EL CUADERNO DE OBRA LA ENTIDAD APLICARA PENALIDAD.

SOLICITA SUPRIMIR EL CITADO PENALIDAD PORQUE VULNERA EL ART 163, OPINION N 003-2022/DTN , OPINION N 113-2021/DTN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** todos **Literal:** TODOS **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LALEY, ART 163 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA QUE EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO SE DETALLA LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE LA OBRA, ENTRE ELLAS ES VELAR DE FORMA CONTINUA POR EL CORRECTO DESARROLLO DE LA OBRA, POR LO CUAL MANTENER EL CUADERNO DE OBRA AL DIA ES UNA CLARA FORMA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, ASIMISMO LA PENALIDAD N° 07 DETALLA LA FORMA DE APLICACION, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null